

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

JULIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 7 PAGINAS

Año CIV / Santa Fe, Martes 19 de Julio de 2022 /

27065

LICITACIONES DEL DIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/2022
Expediente N° 16101-0173999-9

Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL administrativo CON DESTINO A LAS oficinas UBICADAS EN LOS KM. 22 Y KM. 28 DEL CORREDOR VIAL AP-01 "BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LÓPEZ"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 22.025.482,34

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 05 de agosto de 2022

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA Unidad ejecutora autopista ap-01, SITA EN EL KM 22 DE LA AP01, aldao, provincia de santa fe.

HORA: 10.30 HRS

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 Hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4572682 - correo electrónico a: dpvsuministros@santafe.gov.ar

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Oficina de administración de la Autopista AP-01, sita en el km 22, Aldao, Santa Fe: hasta las 10.00 horas del día 05 de agosto de 2022.

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones
S/C 36886 Jul. 19 Jul. 21

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 09/2022

EXPTE. N° 376/2022

APERTURA: 05/08/2022

HORA: 09:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de viandas de almuerzo y cena para personal profesional y no profesional" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$5.395.500,00 (Pesos cinco millones trescientos noventa y cinco mil quinientos con 00/100).

SELLADO FISCAL: \$ 648- (PESOS: Seiscientos cuarenta y ocho con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$2.158,00 (Son Pesos dos mil ciento cincuenta y ocho con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

S/C 36873 Jul. 19 Jul. 20

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001402

OBJETO: ADQUISICIÓN DE GRÚA PESADA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 25.860.615,72 (Pesos, Veinticinco Millones Ochocientos Sesenta Mil Seiscientos Quince con 72/100) IVA inclu-

ido

APERTURA DE PROPUESTAS: 04/08/2022 HORA: 10,00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001403

OBJETO: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO GASOIL DE PRIMERA CALIDAD, CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN PLANTA Y PROVISIÓN CON CAMIÓN CISTERNA PARA GRUPOS ELECTRÓGENOS MÓVILES DE LA CIUDAD DE SANTA FE, ROSARIO Y TOSTADO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 22.605.955,16 (Pesos, Veintidos Millones Seiscientos Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 16/100) IVA e ITC incluidos

APERTURA DE PROPUESTAS: 03/08/2022 HORA: 11,00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001404

OBJETO: RENOVIACIÓN DE FLOTA AUTOMOTOR.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 55.446.575,00 (Pesos, Cincuenta y Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Cinco) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 04/08/2022 HORA: 11,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE. CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 - 5° Piso Tel: (0342) 4505856 - 4505874 www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 36874 Jul. 19 Jul. 21

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Gobierno de Santa Fe
Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura Escolar

En el marco del Plan de Obras - Programa 37, se efectúa los siguientes llamados a Licitación Pública:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/22

OBJETO: "Refacción General del Edificio de la Escuela N° 18 de la ciudad de Santa Fe - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$29.709.011,33.-

PLAZO DE OBRA: 180 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$297.090,11.-

FECHA DE APERTURA: 10/08/2022 - HORA: 11:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Ministerio de Educación sito en Av. Arturo Illia 1153 - 5to. Piso - Sala "Manuel Belgrano" de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin costo.-

LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá solicitarse de manera gratuita desde el 11 de julio de 2022 y hasta 7 (siete) días corridos anteriores al fijado para la apertura de las propuestas al mail: ucp-santafe@santafe.gov.ar, especificando en el cuerpo del mismo el Pliego requerido y los datos de la empresa (Razón Social, Teléfono de contacto, Domicilio, mail).

FINANCIAMIENTO

Ministerio de Educación de la Nación

Gobierno de Santa Fe

Ministerio de Educación

Dirección General de Infraestructura Escolar

S/C 36765 Jul. 11 Jul. 22

**MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y HABITAT**

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar la ejecución de los trabajos de: "PUESTA EN VALOR EDIFICIO LEY 5110 - SANTA FE – DEPARTAMENTO LA CAPITAL – PROVINCIA DE SANTA FE",

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 182.598.064,23

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 648,00

Garantía: \$ 1.825.980,64

REGISTRO DE LICITADORES:

Certificado Habilitante

Sección Obras de Arquitectura

Capacidad de Contratación Anual Necesaria (CCA): \$ 219.117.677,08

Capacidad Técnica de Contratación por Especialidad: \$ 182.598.064,23

FECHA DE APERTURA:

Día: 1 de agosto de 2022 Hora: 09:00

Lugar: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social sito en calle Rivadavia 3049 – Santa Fe.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá consultarse en: DIPAI - F. Miguenz 180 – 2º, 3º y 4º Piso de la ciudad de Santa Fe, Delegación Zona Sur del MISPyH - Buenos Aires 965 – 3er Piso de la ciudad de Rosario y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe.

La documentación de la licitación podrá obtenerse en el Portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 – Dto. 2260/16).-

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 36871 Jul. 15 Jul. 19

**SUBSECRETARÍA DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 92 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO SEDAN CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS Y MUTUALES DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 02 de Agosto de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 03 de Agosto de 2022 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.800 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 36866 Jul. 18 Jul. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 102 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO CON DESTINO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 03 de Agosto de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 04 de Agosto de 2022 a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Contrata-

ciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.535, discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglón N° 1	\$ 3.350 -
Renglonés N° 2, 3, 4 y 5	\$ 675 -
Renglonés N° 6, 7, 8, 9 y 10	\$ 905 -
Renglonés N° 11 a 24	\$ 650 -
Renglón N° 25	\$ 3.085 -
Renglonés N° 26 y 27	\$ 870 -
Valor total del pliego:	\$ 9.535 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 36867 Jul. 18 Jul. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 109 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE SIETE (7) VEHÍCULOS CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE RELACIONES TERRITORIALES Y PROTOCOLO DEL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 03 de Agosto de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 04 de Agosto de 2022 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 13.800, discriminado de la siguiente manera:

Renglón	Descripción	Valor del pliego
1	Vehículo sedán – modelo A	\$ 3.000 -
2	Vehículo sedán – modelo B	\$ 7.200 -
3	Vehículo tipo SUV	\$ 3.600 -
Valor total del pliego:		\$ 13.800 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 36868 Jul. 18 Jul. 19

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1073

Objeto: ADQUISICIÓN DE MARCO Y TAPA DE REGISTRO S/VENTILACIÓN DN 600 MM C/TRABA

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 27/07/2022-12:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe. La oferta deberá ser presentada en sobre cerrado indicando el número de licitación y estar dirigida a LICITACIONES Y COMPRAS CENTRALIZADAS.

Presupuesto oficial: \$ 4.887.660,00+IVA

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 27/07/2022-14:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 36852 Jul. 18 Jul. 19

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1
CENTRO DE DISTRIBUCIÓN
BARRIOS DEL SUDOESTE –RAFAELA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 1068

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente, indistintamente en: -Hasta las 16:00 hs. del 22/07/2022, Salta 1451, Rosario; o Ituzaingo 1501, Santa Fe.

-25/07/2022, entre las 10:30 y 11:00 en el Salón Verde, 3er. Piso, Municipalidad de Rafaela, Moreno 8, Santa Fe.

Lugar, fecha y hora de apertura de ofertas: 25/07/2022-11:00 hs, Moreno 8, 3er. Piso, Salón Verde, Municipalidad de Rafaela.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 36889 Jul. 18 Jul. 19

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2022

OBJETO: Llámese a Licitación Pública para la adquisición de un (1) Camión 0 Km ó usado modelo 2019-2020-2021 con caja volcadora incluídasegún Decreto N° 158de fecha 7de julio de 2022.

Características y especificaciones técnicas: detalle en Pliego de bases y condiciones generales.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4000,00

VENTA DE PLIEGOS: hasta el 26/7/22 a las 12 hs. En Receptoría de Rentas Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva CONSULTAS ADMINISTR.: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva - Tel.: 0342-4940059/4940006/4940342

APERTURA DE OFERTAS: 27/7/22 - Hora: 11:00 - Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - CP 3020

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 hasta el 27/7/22 - Hora: 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.485.099,42

\$450 481433 Jul. 13 Jul. 26

MUNICIPALIDAD DE CANADA DE GÓMEZLICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 6.738/22

OBJETO: Adquisición de materiales y contratación de mano de obra para ejecución "punto violeta 30 etapa "terminación"

Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 horas del día 20 de Julio de 2022 por ante la División Compras de la Municipalidad de Cañada de Gómez-Ocampo N° 920.

Apertura de sobres: El día 20 de Julio de 2022 a las 11:00 horas en el Centro Integrador Comunitario (CIC) - Avellaneda y Colón - Cañada de Gómez, en presencia de las autoridades del Municipio y oferentes que deseen presenciar el acto.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

Valor del pliego: \$1.000.-

\$ 450 480606 Jul. 6 Jul. 19

MUNICIPALIDAD DE PEREZ

LICITACION PUBLICA N° 019/2022

OBJETO: ADQUISICION DE 300 m3 de hormigón 21 y 350 m3 de hormigón H30

Apertura: 21/07/2022 - Hora: 10:30.

Lugar: Calle Sarmiento 1198 - Pérez - Decreto N° 335/22.

Presupuesto Oficial: \$ 11.110.000.

Valor del pliego: \$ 11.110.

Lugar de adquisición: En La Municipal de Pérez - Oficina de Compras - cito en calle Sarmiento 1198, de la ciudad de Pérez.

\$ 450 480664 Jul. 6 Jul. 19

COMUNA DE FUENTESLICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2022
Ordenanza N° 1165/2022

Objeto:

Adquisición de materiales para la ejecución del proyecto: Refacciones Cementerio local San Juan de Dios Etapa 1.

- 54 Chapas cincalum acanaladas N° 25 x 13 mts de largo. Cortadas de la siguiente manera: 96 unidades de 6.50 mts y 24 unidades de 3.25 mts.

- 13 Chapas cincalum lisa 1.22 x 244 mts x 0.5 mm de espesor.

- 64 unidades de perfil C galvanizado 80 x 50 x 15 2 mm x 12 mts de largo.

- 3100 unidades de tornillo chapa/perfil punta mecha 2"

- 500 unidades de tarugos Fischer 6 mm

- 500 unidades tornillos 12 punta aguja.

- 10 barras de hierro conformado ADN-20 8 mm por 12 mts.

Venta de Pliegos: Desde el día 11 de julio de 2022 de 7:00 a 12:00 hs., y hasta el día jueves 28 de Julio de 2022, 10:00 hs, en las oficinas comunales.

Valor del Pliego: \$ 2.000 (Pesos Dos Mil Quinientos).

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 28 de Julio de 2022 a las 10:30 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 28 de Julio de 2022 a las 11:00 horas en la Sala de Reuniones de la Comuna, encalle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.

Informes: Tel/Fax (03464) 493410/510 o comuna@fuentes.gob.ar

\$ 550 481127 Jul. 11 Jul. 22

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022

Objeto: Compra de una rastra tiro excéntrico de 24 discos; un acoplado playo de 5 mts. y una niveladora de arrastre de 3 mts. de ancho de trabajo.

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 22/07/2022, de lunes a viernes, de 7:30 a 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 22/07/2022 a las 11:50 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 22/07/2022 a las 12:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos dos mil (\$ 2.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 480950 Jul. 11 Jul. 22

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. BRAVO RAMONA ALICIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/06/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 480898 Jul. 07 Jul. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada VARGAS ILDA AGUSTINA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/06/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 480897 Jul. 07 Jul. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. GUTIERREZ CARLOS para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/06/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 480896 Jul. 07 Jul. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. PARFAIT MARIA CRISTINA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/06/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 480895 Jul. 07 Jul. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. FARUGGIO JOSE RAMON para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/07/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 480893 Jul. 07 Jul. 20

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA -2ª CIRCUNSCRIPCIÓN - ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de la Sra. Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -2da Circunscripción- Rosario, dentro de las actuaciones administrativas: "CIRO Y ABIGAIL PANGRAZI S/ MEDIDA EXCEPCIONAL," Legajo Administrativo N.º 5350 Y 5351 de trámite ante el Equipo Interdisciplinario N.º 2, de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, con asiento en la ciudad de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social; Rosario 12 de Julio de 2022, Medida de Protección Excepcional de Urgencia del art 58, Ley 12.967. Mediante Orden N.º 12/22, Y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo correspondiente: Que atento a lo informado por los centros territoriales que los niños se encontrarían en riesgo físico y psicológico, no pudiendo garantizar los integrantes de la familia ampliados cuidados necesarios acordes a la edad de los niños, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del adolescente de su centro de vida y el alojamiento del mismo en el marco de familia ampliada, art. 52 inc. A de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. FLORENCIA GHISELLI- Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción por las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser dili-

genciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART.62: RECURSOS.- El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 36893 Jul. 19 Jul. 21

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N.º 88/22 de fecha 13 de Junio de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 15.270 referenciadas administrativamente como: "MANIELL, TRINIDAD- DNI 47.507.037- LEGAJO 15.270 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al la Sra. Fabiana Conti DNI 22.867.832 con domicilio en Colonia 3 de Abril, Dpto. Bella Vista, Provincia de Corrientes y del Sr. Jorge Ignacio Maniell, DNI 27.414.522, con domicilio en Pje. Río Gallegos 480 de Pérez- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 13 de Junio de 2022, DISPOSICIÓN N.º 88/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTE la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS respecto TRINIDAD MANIELL, DNI 47.507.037, nacida en fecha 17 de Abril de 2007, hija de la Sra. Fabiana Conti DNI 22.867.832, con domicilio en Colonia 3 de Abril, Dpto. Bella Vista, Provincia de Corrientes y del Sr. Jorge Ignacio Maniell, DNI 27.414.522, con domicilio en Pje. Río Gallegos 480 de Pérez, consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento transitorio en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral. B.- DISPONGA notificar dicha medida a los progenitores y/o representante legales de la adolescente. C.- DISPONGA notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D.- TENGA PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de

las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 36879 Jul. 19 Jul. 21

**DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. LUJAN DEBORA ANALIA, DNI N°35.875.186, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "MONTES DE OCA KAREN; MONTES DE OCA WALTER AGUSTÍN S/ Medida de Protección Excepcional"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la siguiente Disposición N° 18/22 que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, 07 de julio de 2022.- Disposición N° 18/2022: DISPONE: "1) ADOPTAR la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a los niños; MONTES DE OCA KAREN DNI 48.134.365 FECHA DE NACIMIENTO 09/12/2007, MONTES DE OCA WALTER, AGUSTIN DNI 49.791.547 FECHA DE NACIMIENTO 05/10/2009 hijos de la Sra. DEBORA LUJAN, DNI y domicilio se desconocen y del Sr. WALTER IVON MONTES DE OCA, fallecido. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días, en el ámbito de la familia ampliada en el domicilio de la hermana materna de los niños la Sra. María Laura Abrego, DNI N° 40.311.078 con domiciliada en calle Fangio N° 66 bis de Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. A de la Ley Provincial N° 12967 y su Respectivo Decreto Reglamentario. 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños; 3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE." -Fdo. Tec. Sup. ROXANA BORSELLI, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior.-Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la

medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 36891 Jul. 19 Jul. 21

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. ANA MARÍA LUJAN FUNEZ, DNI N°39.122.182, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "FUNEZ ALARCON, BLADIMIR ALESSANDRO; FUNEZ, LIAM MATEO; FUNEZ, FRANCHESCA ALMA SOLEDAD S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS S/ Medida de Protección Excepcional"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la siguiente Disposición N° 17/22 que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, 07 de julio de 2022.- Disposición N° 17/2022: DISPONE: 1) ADOPTAR la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a los niños FUNEZ, LIAM MATEO, fecha de nacimiento 06/06/2020, DNI N° 58.488.919; FUNEZ, FRANCHESCA ALMA SOLEDAD, fecha de nacimiento 27/03/2018, DNI N°56.960.913, ambos hijos de la Sra. ANA MARÍA LUJAN FUNEZ, DNI N°39.122.182, con domicilio desconocido y de filiación paterna desconocida; y el niño, FUNEZ ALARCON, BLADIMIR ALESSANDRO, fecha de nacimiento 17/04/2016, DNI N°55.530.401, hijo de la Sra. ANA MARÍA LUJAN FUNEZ, DNI N°39.122.182, con domicilio desconocido y del Sr. ANDY GAEL JOEL ALARCON, fallecido. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días, en el ámbito de familia ampliada en el domicilio de la abuela paterna y referente afectivo de los niños, la Sra. SANCHEZ, EDIT ALICIA, DNI N° 24.762.890, con domicilio en calle Bv. Sarmiento N° 1661 de la ciudad de Maciel, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. A de la Ley Provincial N° 12967 y su Respectivo Decreto Reglamentario. 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños; 3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE." -Fdo. Tec. Sup. ROXANA BORSELLI, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.

nal. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 36892 Jul. 19 Jul. 21

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JULIO 2022

A los efectos de cumplimentar lo establecido por la Resolución Provincial N.º 011/10 que dispone la publicación en el Boletín Oficial desde el 1 al 10 de cada mes, de la tabla de equivalencia de valores de unidades fijas (U.F.), se comunica:

Que, en cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas U.F., y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fija como valor para la U.F. el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la U.F.:

1 UF = 50% DE UN LITRO DE NAFTA ESPECIAL = 1UF= \$66,25 (SENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS).

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = 1 LITRO DE NAFTA ESPECIAL = 1 UF= \$132,50 (CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS)

A los efectos de la determinación de los valores que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel, se fija el siguiente valor:

1UF = \$150.40 (CIENTO CINCUENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 36780 Jul. 07 Jul. 20

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

TRANSPORTITO S.R.L.

EXTENSIÓN PERIODO DE DURACIÓN

En la ciudad de Arroyo Seco, Prov. de Santa Fe, a los 08 días del mes de Junio del año 2022 se reúnen los socios de la sociedad Transportito S.R.L.. Sr. Narducci Norberto José, de nacionalidad argentino, nacido el 03/07/1956 de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Vallesi Nora Beatriz, con domicilio en calle Sarmiento 861 de Fighiera, Provincia de Santa Fe, con DNI Nro. 12.356.614, CUIT Nro. 23-12356614-9; y Sr. Mariano Jesús Narducci de nacionalidad argentino, nacido el 21/11/1991, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Sarmiento 861 de la ciudad de Fighiera, Provincia de Santa Fe, con DNI Nro. 36.618.904 y CUIT Nro. 20-36618904-2, personas hábiles para contratar, dicen que son actuales socios de la sociedad denominada TRANSPORTITO S.R.L., cuyo contrato original fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Junio de 2012, en contratos, tomo 163, folio 15.655, número 989, con fecha 18 de Diciembre de 2020, en contratos, tomo 171, folio 6.309, número 1.274.

1) Extensión del período de duración: la sociedad tiene un plazo de duración cuyo vencimiento operará el 19 de junio de 2022, según contrato inscripto con fecha 19 de Junio de 2012, en contratos, tomo 163, folio 15.655, Número 989. Los socios por unanimidad deciden extender el plazo de duración, el cual se fijará en diez (10) años a partir del vencimiento, es decir hasta el 19 de Junio de 2032. De esta manera el Artículo 30 del Capítulo 1 del Contrato Social referente a la duración queda redactado de la siguiente manera: Capítulo I: Denominación, Domicilio y duración: Tercero: duración: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años a contar desde el 19 de junio de 2022, operándose dicho vencimiento el 19 de junio de 2032.

Los socios por unanimidad ratifican y confirman todas la demás cláusulas y condiciones del contrato original y modificaciones relacionadas que no hubieran sido modificadas por el presente, las que quedan subsistentes con toda fuerza y vigor. Santa Fe, 29 de Junio de 2022. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 240 480935 Jul. 8 Jul. 26

TREVI S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Secretario del Registro Publico se ordena la publicación de lo siguiente: según - CUIJ 21-05193337-8: TREVI S.R.L. s/Modificación al contrato social. Por instrumento privado del //En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 20 días del mes de Octubre 2021, se reúnen en la sede de empresa los socios Oliver Miguel Angel, argentino, DNI.11.689.636, CUIT: 20-11689636-3, nacido el 31 de Julio de 1955, mayor de edad, estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en Avda. 7 de Marzo 1610, de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, Galassi María Alejandra, argentina, DNI 13.377.234, CUIT:27-13377234-6, nacida el 9 de Marzo de 1959, mayor de edad, estado civil casada, en primeras nupcias con Oliver Miguel Angel, con domicilio e calle Avda. 7 de Marzo 1610, de la ciudad de Santo Tomé Provincia de Santa Fe, d profesión comerciante, Oliver, Agustín Alejandro, argentino, DNI 32.733.236, CUIT: 20-32733236-2, nacido el 13 de Enero de 1987, mayor de edad, estado civil soltero con domicilio en calle Avda. 7 de Marzo 1610, de la ciudad de Santo Tome, de profesión comerciante y el Sr. Oliver, Esteban Miguel, DNI 28.731.104 - CUIT 20-: 20-32733236-2, nacido el 13 de Enero de 1987, mayor de edad, estado civil soltero, con domicilio en calle Avda. 7 de Marzo 1610, de la ciudad de Santo Tome, de profesión comerciante, inscripta, bajo el Nro. 732 al Folio 348 del Libro 14 de SRL - L 5610, de fecha 29/06/2000 y modificado el bajo el Nro. 576 al Folio 187 del Libro 15 de S.R.L. de fecha 28/08/2002, resuelven de común acuerdo lo siguiente:

1.- Modificación de la cláusula tercera: Los socios resuelven Reconducir la Sociedad en los términos del arto 95 de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias y por lo tanto modificar la cláusula Tercer del Contrato Social sustituyéndola por la siguiente: ///Tercera: Duración: El término de duración será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de inscripción de la reconducción de la Sociedad en el Registro Publico, permitiendo a sil vencimiento prorrogarse por igual o mayor plazo, si los socios asi lo decidieran. Santa Fe, 29 de Junio de 2022.

\$ 240 480935 Jul. 8 Jul. 26

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Abog. Jorge Alberto Lagna

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico. Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro